



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MPA/CM

Ayabaca, 19 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024, de fecha 19 de marzo de 2024; Oficio N° 0075-2024-MPA-OCI, de fecha 21 de febrero de 2024, emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la República, referente al Informe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Órgano Nacional de Control, es el responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de los resultados, mediante la realización de sus servicios simultáneos, posteriores y relacionados conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema;

Que, mediante Oficio N° 0075-2024-MPA-OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la República, presenta el Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal de la Provincia de Ayabaca, periodo enero 2023 a diciembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", establece en el punto 6, literal 6.2 6.2 Principios. - El proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal se sujeta, sin ser limitativos, a los siguientes principios que rigen el ejercicio del control gubernamental establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 27785;

Que según, el numeral 6.3 de la acotada Directiva prescribe: **De los Informes que emite el Órgano de Control Institucional:**

- ✓ La elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal constituye un servicio relacionado; debiendo ser registrado en el aplicativo informático que se implemente para tal fin.
- ✓ En el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Jefe del OCI emite Informes Trimestrales al consejo regional o al concejo municipal, acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten.
- ✓ Asimismo, el Jefe del OCI del gobierno regional o del gobierno local, emite informe anual al consejo regional o al concejo municipal, según corresponda, acerca del ejercicio de sus funciones de control, y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77 de la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MPA/CM

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, en el artículo 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6.4, establece el **Periodo de emisión del Informe del Jefe del OCI**, el Jefe del OCI emite informes al consejo regional o al concejo municipal, según el siguiente detalle:

Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes:

- Enero a marzo
- Enero a junio
- Enero a setiembre
- **Enero a diciembre**

Que, con el informe trimestral acumulado del período enero a diciembre, se cumple con la obligación prevista en el artículo 77 de la Ley N° 27867 y el artículo 30 de la Ley N° 27972, respecto del informe anual que el Jefe del OCI emite al consejo regional o al concejo municipal, respectivamente.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normar técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante el INFORME SERVICIO RELACIONADO N° 001-2024-OCI/0450 INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, del mismo indica que la Directiva N°002-2023- CG/PREVI, con el objetivo de regular el proceso de elaboración y presentación del Informe del jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) ante el consejo regional o concejo municipal, según corresponda, respecto del ejercicio de sus funciones de control y del estado de control del uso de recursos y fondos públicos. El jefe del OCI, tiene una periodicidad trimestral y, en específico, considera de forma consolidada, de las acciones relevantes realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control (SNC), a través de los servicios de control y servicios relacionados, en el ámbito del pliego, y por las unidades ejecutoras, organismos públicos o empresas. Es necesario precisar que la elaboración, emisión y presentación de los informes trimestrales tienen fecha de corte el último día calendario de cada trimestre; y contiene información acumulada correspondiente a los períodos siguientes: - Enero a marzo. - Enero a junio. - Enero a setiembre. - Enero a diciembre. Con el informe del período enero a diciembre se cumple con la obligación prevista en el artículo 77 de la Ley N°27867 y el artículo 30 de la Ley N°27972, respecto del informe anual que el Jefe de OCI emite al consejo regional o al concejo municipal, respectivamente.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MPA/CM

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CONFORMIDAD la exposición recaído en el INFORME de SERVICIO RELACIONADO N° 001-2024-OCI/0450 INFORME presentado por el JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, correspondiente al periodo de enero de 2023 a diciembre de 2023, conforme a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPG. DARWIN IVANI BUINDE RIVERA
ALCALDE

